

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 220/2003, interpuesto por D. Ángel Miguel Fragoso, contra la Resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación, para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad Pedagogía Terapéutica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 220/2003, seguido a instancias de D. Ángel Miguel Fragoso, relativo a “Resolución de 11 de marzo de 2003 de la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad de Pedagogía Terapéutica”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Centro de Educación Ambiental El Salugral como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

En su artículo 3 se establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Que mediante solicitud de 30 de julio de 2000 de D. Elio Tanto Peña, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Caja de Extremadura, de Cáceres, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL, situada en Cáceres.

Que el citado expediente fue completado con fecha de 30 de abril de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL y número identificativo 04/03/AN.

Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como AULA DE NATURALEZA.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Centro de Educación Ambiental El Salugral.

DIRECCIÓN: Ctra. N 630, Km. 434.

CATEGORÍA: Aula de Naturaleza.